

# CONVENIO DE LABOR SOCIAL Y VÍNCULO CON LA COMUNIDAD ENTRE LA FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL REINA DE PENIPE Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, a los 27 días del mes de Octubre de 2014, se celebra el presente convenio de LABOR SOCIAL Y VÍNCULO CON LA COMUNIDAD entre la UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL y FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL REINA DE PENIPE.

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente convenio por una parte, el señor Licenciado ANASTASIO GALLEGO COTO, por los derechos que representa en su calidad de Pro-Rector de la UNIVERSIDAD SANTA MARIA-CAMPUS GUAYAQUIL, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominará simplemente LA UNIVERSIDAD o USM; por otra parte, la Ingeniera GILMA UQUILLAS, Presidente de la FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL REINA DE PENIPE, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominará simplemente FUNDACIÓN REINA DE PENIPE.

# CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

a) FUNDACIÓN REINA DE PENIPE es una organización nacional sin fines de lucro fundada el 18 de enero de 2005 según el Acuerdo Ministerial No. 120, es una Fundación de Derecho Privado regulada por las disposiciones del título XXIX del Libro I del Código Civil .

Los fines de la Fundación son:

- Trabajar en beneficio del sector más vulnerable de la Sociedad en el Cantón.
- Celebrar convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos con instituciones nacionales y/o internacionales (públicas o privadas) que permitan impulsar proyectos.
- Promover iniciativas encaminadas a la elevación de los niveles educativos, científicos, tecnológicos y culturales de los ciudadanos.
- Brindar asistencia social e inclusión social a los ciudadanos.
- Buscar ayuda nacional como internacional, brindar estabilidad y seguridad a los ciudadanos cuando el Volcán Tungurahua se presente en acción
- Diseñar, desarrollar y promover programas, estrategias y servicios de solidaridad, previsión y bienestar social (vida saludable, turismo, recreación, cultura, cuidado del ambiente) para los ciudadanos.

PENIPE se encuentra ubicado en el noreste de la provincia de Chimborazo, a

22 km de distancia de la ciudad de Riobamba.

b) La USM es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, que opera en el Ecuador al amparo de la normativa de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Valparaíso - Chile y con un Campus en la ciudad de Guayaquil. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo a otras instituciones.

La USM cuenta con la siguiente oferta académica en la ciudad de Guayaquil:

- Ingeniería Comercial
- Economía
- Ingeniería Informática de Gestión
- Licenciatura en Gestión de Diseño y Comunicación Visual
- Ingeniería en Gestión Empresarial Internacional
- Ingeniería en Marketing Gerencial

La  ${\bf USM}$  se encuentra ubicada en: Avda. Carlos Julio Arosemena, Km. 4 ½ de la ciudad de Guayaquil.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos LA UNIVERSIDAD, y FUNDACIÓN REINA DE PENIPE, celebran el presente convenio para brindar su colaboración en el desarrollo de proyectos en varios campos de oportunidades que ofrece la organización.

#### CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS

La **USM** se compromete a:

- a.- Apoyar mediante la convocatoria a horas de labor social, para que los estudiantes de la Universidad participen en los proyectos y actividades de **FUNDACIÓN REINA DE PENIPE**. Cada alumno desarrollará un número de 90 horas de labor social que pueden ser ejecutados a lo largo del año lectivo.
- b.- Revisar informes evaluativos del trabajo realizado por los alumnos como parte de su requerimiento académico.
- c.- Incorporar en su sitio web un link de **LA FUNDACIÓN REINA PENIPE**, con una reseña informativa sobre el convenio que se celebra.
- d.- Difundir el presente convenio a toda la Comunidad Universitaria.
- e.- Participar en los proyectos comunitarios que desarrolle **FUNDACIÓN REINA DE PENIPE** y darlos a conocer a la comunidad Universitaria.

## La FUNDACIÓN REINA DE PENIPE se compromete a:

- a.- Recibir a los alumnos de todas las carreras para la realización de la actividad social, tales como participación en campañas de capacitación, conciencia social, cuidado medioambiental, liderazgo, entre otros como parte de su formación académico-profesional.
- b.- Aportar con un coordinador designado por FUNDACIÓN REINA DE PENIPE, para la organización del trabajo de los alumnos voluntarios, que los orientará al desarrollo de proyectos específicos.

- c.- Emitir el informe correspondiente al término de la actividad social, según formularios de la USM.
- d.- Hacer constar a la USM como institución participante en las actividades que se generen de acuerdo al convenio.

#### CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse automáticamente y por igual periodo, si ninguna de las partes manifestare lo contrario, por un período similar.

No obstante lo anterior, las partes podrán, en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio, siempre que medie notificación escrita hacia la otra parte, recibida con una antelación de treinta días previo a la fecha en la que se desee dar por terminado el convenio.

Las obligaciones pendientes deberán ser ejecutadas hasta su finalización por la parte que esté obligada.

#### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION PATRONAL.-

**FUNDACIÓN REINA DE PENIPE** y la **USM**, dada la naturaleza del presente convenio no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con el personal que participe en las actividades que se apliquen en el presente convenio o futuros que puedan establecerse, no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

### CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.-

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio Modificatorio.

#### CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

Este convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes; mediando entre éstas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar controversias o desacuerdos.

En caso de presentarse controversias entre las partes intervinientes, derivadas de la aplicación, interpretación o ejecución del presente Convenio, se buscará un acuerdo directo entre las mismas que será resuelto por sus representantes legales o por quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

Si las divergencias subsisten, las partes declaran expresamente que renuncian fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, a la ley de Arbitraje y Mediación vigente y al Reglamento de dicho Centro. El conflicto será resuelto mediante laudo arbitral fundado en derecho; los costos y

gastos serán asumidos por quien inicie la acción. El arbitraje y/o la mediación serán de índole confidencial y se llevarán a cabo en Guayaquil.

Las partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será final y de cumplimiento obligatorio, renunciando a cualquier medida o acción posterior, por lo que las partes se obligan a acatarlo y a cumplirlo como sentencia ejecutoriada y de última instancia.

Para constancia de lo estipulado y en fe de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a

los 20 días de octubre de 2014.

Anastasio Gallego Coto

Pro-Rector

UNIVERSIDAD SANTA MARÍA

**Campus Guayaquil** 

Presidente

BAGIÓN DE SERVICIO SOCIAL

PERENA DE PENIPE